



Riohacha D.T.C., 28 de febrero de 2022.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA SOCIAL INTEGRAL COLOMBIANA SOLINCOP
DEMANDADO:	MARIA TERESA PINEDO DE CABAS Y OTROS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00028-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$98.711.039,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.909.772,73) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kísay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027268d0a2fba3ab6ea76f51d343faf97b9fc462dd6232220bda7352d9f4112c**

Documento generado en 28/02/2022 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>